

16

ACUERDO

Guadalajara, Jalisco, 05 cinco de octubre del 2017, dos mil diecisiete.-----

--- VISTAS. Las diversas constancias que obran en el expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa llevado a cabo ante esta Contraloría del Estado, bajo número 993/2014-O, abierto con motivo del memorando 1460/DG/JDA/SP/2014, suscrito por el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, con el que informa que el ex servidor público **Ramiro Eduardo Lomeli Camacho**, quien se desempeñó como Coordinador de Zona del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), causó baja el día 28 de febrero del 2014, y una vez transcurrido el término legal para la presentación de su declaración de situación patrimonial final; omitió dar cumplimiento con la citada obligación.-----

ANTECEDENTES

--- 1.- Mediante proveído de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó que la competencia para el inicio del procedimiento sancionatorio que nos ocupa recaía en el Titular del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), de conformidad a lo previsto en los artículos 1 fracción I, II, III y V, 2, 3 fracción IX, 61 fracción XXVII, 62 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que con la potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, instruyendo al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para integrar el expediente de seguimiento bajo el número 993/2014-O, girándose el oficio 6241/DGJ-C/2015, al titular del Instituto antes referido a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuenta.-----

--- 2.- De igual forma, se recibió el oficio INEEJAD 01/660/16, signado por el C. Héctor Alfonso Sainz Dávila, en ese entonces Director General Interino del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), mediante el cual remite copias de la resolución final respecto del Procedimiento Sancionatorio seguido en contra del C. **Ramiro Eduardo Lomeli Camacho**, de fecha 20 veinte de septiembre del 2016, emitida por el referido Servidor Público, en el cual determinó la **INHABILITACIÓN POR TRES MESES** para ejercer empleo cargo o comisión en el servicio público; contados a partir de su fecha de notificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo cual da por concluido el procedimiento sancionatorio que se le tenía incoado al C. **Ramiro Eduardo Lomeli Camacho**.-----

CONCLUSIÓN

--- Primera.- Que de conformidad a las actuaciones que integran el presente expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa, se acreditó que mediante resolución de fecha 20 de septiembre del 2016, dos

Supervisó: Lic. Mariana Patricia ARMENTA de León.

CE.JALISCO.GOB.MX

94



JALISCO  
GO  
ESTAD

Contraloría del Estado





Contraloría del Estado

mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento 004/2016 sustanciado por el INEEJAD, e instaurado en contra del encausado, por el incumplimiento en su obligación de presentar con oportunidad su declaración **Final** de situación patrimonial, se determinó la **INHABILITACIÓN POR TRES MESES** al C. **Ramiro Eduardo Lomelí Camacho** para ejercer empleo cargo o comisión en el servicio público; contados a partir de la fecha de su notificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- **Segunda.**- Motivo por el cual, y de acuerdo a la sanción impuesta al referido ex Servidor Público, notifíquese a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial la resolución de fecha 20 de septiembre del 2016, dos mil dieciséis, así como a la Servidora Pública encargada del Libro Anual de Sanciones Administrativas y el Registro Estatal de Inhabilitados, con la finalidad de que se registre la presente determinación, una vez hecho lo anterior **ARCHÍVESE** el presente expediente de promoción de responsabilidad administrativa como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió y firmo la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, de conformidad a lo previsto en los artículos Transitorios Primero y Segundo fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de septiembre del 2017; quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

ESTADO DE JALISCO  
PODERE EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*  
Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

*[Handwritten signature]*  
Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.

*[Handwritten signature]*  
C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

18

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, 05 cinco de octubre del 2017, dos mil diecisiete. -----

--- Se tiene por recibido el oficio INEEJAD 01/660/16, signado por el C. Héctor Alfonso Sainz Dávila, en ese entonces Director General Interino del INEEJAD, mediante el cual remite copias de la resolución, respecto del Procedimiento Sancionatorio seguido en contra del C. Ramiro Eduardo Lomeli Camacho, por parte del Instituto en comento por incumplir con su obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, en la que se determinó la **INHABILITACIÓN POR TRES MESES** al C. Ramiro Eduardo Lomeli Camacho, contados a partir de la fecha de notificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- Visto y analizado el documento de mérito, así como sus anexos, agréguese a actuaciones que conforman el presente expediente de seguimiento; por consiguiente en virtud de la información remitida por el C. Héctor Alfonso Sainz Dávila, en su carácter antes referido, se ordena dar vista a la Contraloría del Estado de Jalisco, con el objeto de que determine lo que en derecho corresponda.-----

--- Así lo acordó y firmó el Sr. **Avelino Bravo Cacho**, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en los artículos Transitorios Primero y Segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de septiembre del 2017, así como artículos 1, 2 fracción I, 4, 8, 9 fracciones III, IV, XVI del Reglamento Interior de esta Dependencia, en unión de los testigos de asistencia con los que se actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Avelino Bravo Cacho.

Testigos de Asistencia

Lic. Carlos Alberto Higuera Fregozo.

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

Contraloría del Estado